TURNO 2021-300-6-46276

Olga Lucia Caballero Barragan <olga.caballero@supernotariado.gov.co>

Jue 19/05/2022 9:14 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>Cordial Saludo

Comedidamente me permito adjuntar Oficio de Embargo, y Nota Devolutiva del turno en mención.

Cualquier solicitud remitirla al correo electrónico ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Atentamente

OLGA LUCIA CABALLERO CPS 829-22

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Carrera 20 # 34-01 Bucaramanga, Colombia Teléfono: PBX 6521311 EXT 3307-3321

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2021 a las 02:35:05 pm

El documento OFICIO Nro 878 del 23-11-2021 de JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-46276 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-235252

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA (IMPUESTO PREDIAL) SEGÚN RES Nº R 202984 DEL 07/05/2019 EXP Nº E252936 DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: MARTINEZ REYES LILIANA ESPERANZA

- AND IN IN INVINISUPERINTENDENCIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90). DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

helles ordingshy

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Diciembre de 2021 a las 02:35:05 pm						
FUNCIONARIO CALIFICA 61822	ADOR					
FIN DE	ESTE	ACTO	ADMINI	STRATI	vo	
		N	∩ T I E		CIÓN PERSONAL	
		IN	0111	ICA	CION PERSONAL	
ADMINISTRATIVO, EN LA	A FECHA				GO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO INISTRATIVO A	
					······································	
					SUPERINTENDENCIA	
FUNCIONARIO NOTIFICA	ADOR	T			EL NOTIFICADO	
OFICIO Nro 878 del 23-1 RADICACION: 2021-300-	CONTRACTOR IV	e JUZGA	DO ONCE	E CIVIL DE	EL CIRCUITO de BUCARAMANGA	
					La guarda de la fe pública	



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA – Santander

Bucaramanga, noviembre 23 de 2021.

OFICIO No.0878

Señores (a):

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AMPARO ARENAS DE SUAREZ (C.C 37797986)

DEMANDADO: LILIANA ESPERANZA MARTINEZ REYES (CC 53000020)

RADICADO: 68001-3103-011-2021-00299-00

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia del 18 de noviembre de 2021, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO frente al siguiente inmueble, denunciado como de propiedad de LILIANA ESPERANZA MARTÍNEZ REYES CC 53000020, de la siguiente manera:

MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO
No. 300-327551	BUCARAMANGA

Para que —previas las verificaciones de su competencia- registre la medida y expida el certificado de que trata el artículo 593 del Código General Del Proceso.

Cordialmente,

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

Secretaria